ALCALDÍA DE
YUMBO

500.14.3. 685 .

Yumbo, octubre 09 de 2026

Doctora:
DIANA MARCELA NAVARRO ANGEL
Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres
Municipio de Yumbo

Referencia.: Concepto Jurídico – Proyecto Invitación Pública No. MC-SGRD-005-2026, Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO SUSCRITO DEL MEJORAMIENTO DE OBRA DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DE XIBXAOLA DEL CORREGIMIENTO DE ARROYOHONDO DEL MUNICIPIO DE YUMBO CONFORME A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO GENERACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.", Presupuesto Oficial $ $13.181.690.°°.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso de contratación de Mínima cuantía, se puede observar:

- Estudios Previos: Se encuentran elaborados conforme a las formalidades del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), reuniendo la descripción sucinta de la necesidad, especificaciones técnicas, valor estimado sustentado en estudio de mercado, plazo de ejecución y respaldo presupuestal.
- Disponibilidad presupuestal suficiente y en Original.
- Invitación Pública: Se encuentra estructurada bajo las reglas del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (subrogado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), en concordancia con la Ley 2069 de 2020 en materia de desempate, La regulación reglamentaria aplicable prevé::
 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación la información del objeto, condiciones técnicas y valor, así como la forma de acreditar capacidad jurídica y experiencia mínima si se exige. 2. La capacidad financiera solo se exigirá cuando no se realice pago contra entrega a satisfacción. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para observaciones y solicitudes de limitación a MiPyme. 4. El cronograma fijará la respuesta a observaciones, el término de expedición de adendas (hasta un día hábil antes del cierre), la publicación del aviso sobre si el proceso se limita o no a MiPyme, y el término adicional de mínimo un (1) día hábil posterior a dicho aviso para la presentación de ofertas. 5. La Entidad revisarás las ofertas y verificará la de menor precio. Si cumple, se selecciona; de lo contrario, se pasa al segundo mejor precio, respetando las reglas de subsanabilidad de la Ley 1150 de 2007. 6. El informe de evaluación se publicará por mínimo un (1) día hábil para observaciones. 7. Se aceptará la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas. 8. En caso de empate,

se aplicarán las reglas de la Ley 2069 de 2020. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

Igualmente, se observa que el expediente cuenta con el correspondiente análisis del sector, elaborado por el Comité estructurador designado para tal fin por la secretaria de origen, que es el responsable de la estructuración jurídica, técnica y financiera del proceso contractual, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante el Decreto Municipal No. 141 del 30 de Julio de 2024.

Se recuerda igualmente que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Municipal No. 023 del 07 de febrero de 2025 es responsabilidad exclusiva de la secretaria de origen adelantar el proceso contractual con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

Considerando lo anterior, se recomienda la firma de los citados documentos. Es importante mencionar que el expediente cuenta con la autorización emitida por el Comité Asesor de Contratación; asimismo, el proceso se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) en cumplimiento del principio de publicidad previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas de procedimiento establecidas en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021).

Atentamente,

JESUS ANTONIO COPETE GOEZ
Secretario Jurídico

Diana Paola Zapata R.
DIANA PAOLA ZAPATA ROJAS
Abogada contratista